En la Villa de Moratalla a diez de Junio de mil ochocientos sesenta ante mi el Escrno del Ayuntamiento de la parecio Dn Diego Antonio del Olmo vecino de esta Villa y dijo q.e a virtud del nombramiento q.e se le tiene echo de Receptor de la Sta Bula en esta referida Villa ha recivido para el reparto entre sus Vecinos mil seiscientos [illegible]; de Difuntos doscientos cinguenta: de Composicion dos; de Lacticinios ocho; de Indultos de [illegible]

7 Legajos

[illegible]

ga con su persona [illegible]
por haver y da [illegible]
y especial y seña [illegible]
en la Comision [illegible]
cion se somete y renuncia el suyo propio domicilio y ve
cindad y la Ley sicut Venerit de Jurediscione omnium
Judicum y la Gent. en forma y lo otorgó siendo Testi
gos: Jose Navarro Tudela; Bartolome Maiz Reina
y Miguel Pedenas vecinos de esta Villa a quienes
y otorgante conozco yo el Escno Doy Fee.

Diego Antonio
del Olmo

Antonio
Joseph Anto Nuñez
de Navarro

Ayuntamto
Cuenta Villa de Moratalla á quince de Marzo de